

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali mediante auto sin número del 05 de marzo de 2020 DECLARO TERMINADO el proceso concursal del señor FERNANDO LEON SANCHEZ NUÑEZ que era de su conocimiento por desistimiento tácito art 317 CGP. Provea.  
Cali, agosto 12 de 2021

EDUARDO ALBERTO VASQUEZ MARTINEZ  
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIDOS CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE CALI  
CALI, AGOSTO DOCE (12) DE DOS MIL VENTIUNO (2021)  
AUTO DE TRAMITE No. 022  
RADICACION No.2014-0846

En atención al informe secretarial que antecede y a lo dispuesto por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO de Cali, en el auto del 05 de marzo de 2020, que antecede en el cual declaro terminado el tramite concursal por desistimiento tácito y ordena devolver los expedientes incorporados a los juzgados de origen.

Es de anotar que el Juzgado tercero civil del circuito nos remite el expediente digital el día 06/08/2021 y físico el día 11/08/2021. En consecuencia, el Juzgado

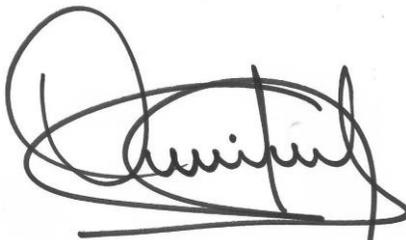
DISPONE:

PRIMERO: ESTESE a lo dispuesto por el Superior Jerárquico en el proveído.

SEGUNDO: EJECUTORIADA esta providencia, remítase el expediente a los juzgados Civiles Municipales de Ejecución para lo de su trámite.

NOTIFIQUESE

El Juez

  
DUNIA ALVARADO OSORIO

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI**

En estado virtual No. **119** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).  
Santiago de Cali: **13-08-2021**

El secretario.

Eduardo Alberto Vásquez Martínez